Direccion: Defensores del Chaco Nº 170 c/ Caballero Alvarez y Tte A. Martinez.
Telefax: 0294 220 252 - 0294 220 358
Email: contactos@municipalidaddeitaugua.gov.py

RESOLUCIÓN IM Nº 874/2.021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 48/2.021 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS ID Nº 403.198 AL OFERENTE: ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS CON RUC Nº 80025781-2 DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 483/2021 ARTÍCULO 4º EXCEPCIÓN INC. B Y DE LA LEY Nº 2051/03" Y BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL----------

Itauguá, 1 de noviembre de 2021

VISTO:

*El Dictamen **Nº 53/2021** de la D.O.C., encargado del estudio y análisis de las ofertas presentadas para la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 48/2.021 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS ID Nº 403.198,** y----------*

CONSIDERANDO:

Que, los antecedentes remitidos indican que se han realizado todos los procedimientos establecidos en la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº 2992/19 que lo reglamenta.----------

*Que, el **Decreto Reglamentario N° 2992/19, CAPITULO III UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES (UOC)** en su Art. **7º Funciones**, Inc. g) reza cuanto sigue: "**Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.** ----------*

En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión."----------

Que, la Resolución DNCP Nº 483/2021 Artículo 4º Excepción inc. b) Expongan o Justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prorroga y que afectaría seriamente al interés público comprometido a través de la realización de un llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.----------

*Que, el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 48/2.021 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS ID Nº 403.198,** formalizado en acto de apertura de sobres el día 30 de octubre de 2021, se ha presentado el siguiente oferente: **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS CON RUC Nº 80025781-2----------***

*Que, elevada la Oferta presentada y analizada legal, técnica y económicamente, se **concluye que, resulta conveniente adjudicar al siguiente Oferente: ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS CON RUC Nº 80025781-2 para la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 48/2.021 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS ID Nº 403.198, según los criterios establecidos en el Art. Nº 28º Y 34º de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas y el Art. 61º del Decreto Reglamentario Nº 2992/19.----------***

***Que,** la Intendencia Municipal se adhiere a la recomendación de la D.O.C.----------*

...///2

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA Secretaría

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA INTENDENCIA

Direccion: Defensores del Chaco Nº 170 c/ Caballero Alvarez y Tte A. Martinez.
Telefax: 0294 220 252 - 0294 220 358
Email: contactos@municipalidaddeitaugua.gov.py

RESOLUCIÓN IM Nº 874/2.021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 48/2.021 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS ID Nº 403.198 AL OFERENTE: ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS CON RUC Nº 80025781-2 DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 483/2021 ARTÍCULO 4º EXCEPCIÓN INC. B Y DE LA LEY Nº 2051/03" Y BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL----------

Itauguá, 1 de noviembre de 2021

HOJA Nº 2

Que, *el Art. 51º de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad; b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones. ----------*

POR TANTO:

EL Intendente Municipal de Itauguá, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art.1º ***ADJUDICAR el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 48/2.021 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS ID Nº 403.198, al*** *Oferente:* ***ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS CON RUC Nº 80025781-2,*** *de acuerdo a lo detallado en la planilla de adjudicación y la planilla de oferta y especificaciones técnicas presentadas por dicho oferente,* ***por un Monto total de Gs. 112.052.858 (Guaraníes, ciento doce millones, cincuenta y dos mil, ochocientos cincuenta y ocho).----------***

Art. 2º ***IMPUTAR*** *la presente adjudicación al rubro:* ***260 "SEGUROS"*** *del Presupuesto de la Municipalidad de Itauguá,* ***Ejercicio Fiscal 2.021.----------***

Art. 3° ***COMUNICAR*** *a la empresa adjudicada en el plazo previsto en la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario 2992/19, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a quienes corresponda y cumplido archivar.----------*

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA Secretaría

Ramón Artemio Aldama Centurión
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA INTENDENCIA

Mario Gustavo Ortiz Bogarin
Intendente Municipal